

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por GLORIA INES MEDINA PARRA en contra de RUBEN DARIO FALLA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00400-00

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 350.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ 25.100,00 |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ 20.300,00 |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 395.400,00 |

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 406
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00400-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 8 DE 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO POPULAR S.A. en contra de JASON GARCIA RENGIFO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-000403-00

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 2,500,000.00 |
| Valor Notificación..... | \$ 36,000.00 |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 2,536,000.00 |

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 409
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-000403-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de ELKIN H JIMENEZ CUERO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00537-00

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 175.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 175.000,00 |

VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 410
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00537-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de CARLOS ALBERTO TABARES SANCHEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00541-00

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 750.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 750.000,00 |

VALOR: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 411
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00541-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

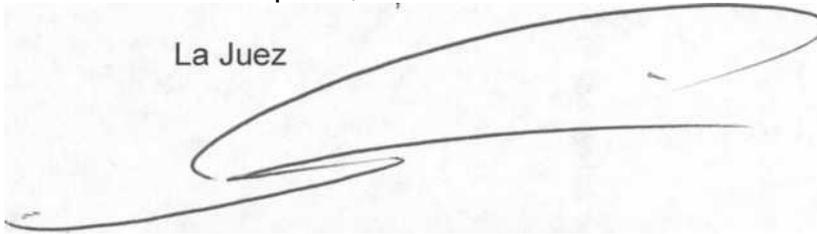
Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de NINFA ARBOLEDA SANDOVAL, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00591-00

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 1.400.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 1.400.000,00 |

VALOR: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 412
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00591-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA .S.A en contra de DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ MENESES, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00617-00

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 250.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 250.000,00 |

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 413
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

REAL

Rad. 768924003002-2023-00617-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 DE 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de CARLOS ANDRES MOSQUERA GOMEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00662-00

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 5.000.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ 27.300,00 |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ 22.100,00 |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 5.049.400,00 |

VALOR: CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS.

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 398
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

REAL

Rad. 768924003002-2023-00662-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 DE 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por JAMES OBREGON en contra de ALEXANDER LOBOA OCHOA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00678-00

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 350,000.00 |
| Valor Notificación..... | \$ 12,400.00 |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 362,400.00 |

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 418
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00678-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO ITAU COLOMBIA S.A. en contra de MARTHA LUCIA RODRIGUEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00730-00

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 1.450.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 1.450.000,00 |

VALOR: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 414
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00730-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

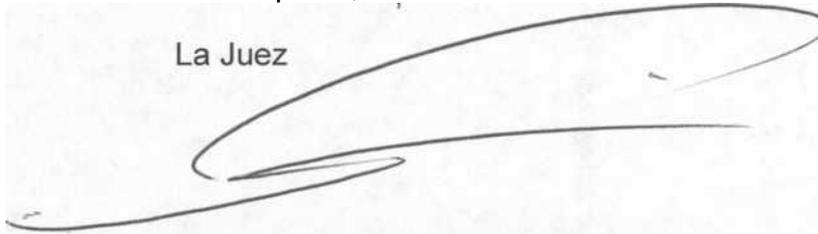
Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de HECTOR EDUARDO SANDOVAL NUÑEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00826-00

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 2.900.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 2.900.000,00 |

VALOR: EN LETRAS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 415
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00826-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por GASES DE OCCIDENTE SA ESP en contra de FABIO HERNAN MUÑOZ FLOREZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00871-00

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Valor agencias en derecho | \$ 170,000.00 |
| Valor Notificación..... | \$ 19,000.00 |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 189,000.00 |

VALOR: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 395
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00871-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por PARCELACION CONDADO BEVERLY PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de NICHOLLS XIMENA LOPEZ DE MESA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00884-00

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 3.000.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 3.000.000,00 |

VALOR: TRES MILLONES DE PESOS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 401
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00884-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA en contra de KIMBERLY PEREZ RODRIGUEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00967-00

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 100.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 100.000,00 |

VALOR: CIEN MIL PESOS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 396
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00967-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de WILTON ORTIZ RENGIFO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2024-00010-00

| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| Valor agencias en derecho | \$ 1,700,000.00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 1,700,000.00 |

VALOR: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 426
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2024-00010-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BBVA COLOMBIA S.A. en contra de JAVIER ESPINOSA MARIN, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2024-00021-00

| | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 10.000.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 10.000.000,00 |

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 427
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2024-00021-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

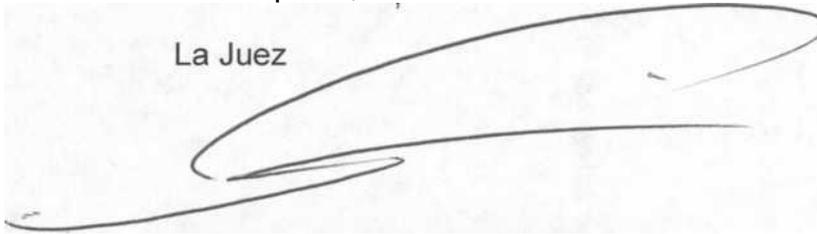
Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por ISAMAR DOMINGUEZ FRANCO en contra de LINA MARCELA BALLESTEROS SOGAMOSO y DANIEL STEVEN QUIROGA CARDOZO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2024-00029-00

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 200.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 200.000,00 |

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 428
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2024-00029-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de PAULA ANDREA AROCA CASTAÑO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2024-00031-00

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 4,000,000.00 |
| Valor Notificación..... | \$ 12,350.00 |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 4,012,350.00 |

VALOR: CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 429
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2024-00031-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 DE 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA propuesto por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de GERMAN ADOLFO VALENCIA MORALES, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2024-00042-00

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| | |
| Valor agencias en derecho | \$ 250.000,00 |
| Valor Notificación..... | \$ - |
| Valor Póliza Judicial | \$ - |
| Valor Inscripción de Embargo..... | \$ - |
| Valor Certificación de Tradición..... | \$ - |
| Honorarios Secuestre | \$ - |
| Honorarios Perito..... | \$ - |
| Honorarios Curador..... | \$ - |
| Otros Gastos..... | \$ - |
| TOTAL..... | \$ 250.000,00 |

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, primero de abril de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 430
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
Rad. 768924003002-2024-00042-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero de abril de dos mil veinte y cuatro (2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 **DE 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho de la señora juez, informándole que en la presente demanda la parte demandada se notificó y guardó silencio, el termino para contestar la demanda venció el 10 de noviembre de 2022, el presente asunto se encuentra pendiente de decretar pruebas y audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Sírvase proveer.

Yumbo, 13 de febrero de 2024.

EL secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

INTERLOCUTORIO No 614

FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RAD. No 2022-00373-00

CLASE DE AUTO: Convoca a audiencia de que trata el art. 392 C.G.P.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo-Valle, trece (13) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el art. 392, del C.G.P., el juzgado

D I S P O N E:

1.- CONVOCAR a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., para el día 14 del mes de mayo del año 2024, a las 2:00 p.m. Advirtiéndose a las partes que para dicha fecha deberán comparecer personalmente, audiencia en la cual se les realizara interrogatorio por parte de la señora juez.

2.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados en el proceso de la referencia que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P.¹

Líbrese las comunicaciones del caso con las advertencias aquí dadas.

3.- Citar al Ministerio Público y al Defensor de familia para lo de su cargo.

4.- DECRETASE la práctica de las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente proceso de la siguiente manera:

I PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA-

a.- DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas y désele el valor que corresponde a los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios del ítem (03) del expediente digital.

c.- TESTIMONIALES:

¹ ART. 372 C.G.P. Núm. 4°: “Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

Artículo 392. C.G.P. Trámite. “En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.”

Respecto a los testimonios esto se limitan de conformidad al inciso 2 del artículo 212 del C.G.P. a dos testimonios de los 4 solicitados, en razón a que dos testigos son más que suficientes para esclarecer los hechos a probar con dichas declaraciones, en consecuencia, se Decretan los testimonios de las señoras MARIA FERNANDA ALVAREZ ASTUDILLO, ANDREA BARONA ALVAREZ, para que declare, sobre los hechos de la demanda y se niegan los testimonios de las señoras AYDE ALVAREZ Y JOSE ARIEL BENJUMEA LOPEZ.

II PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. A la parte demandada no se le decretan pruebas como quiera que no contesto la demanda.

III PRUEBA DE OFICIO

a- INTERROGATORIO DE PARTE- Decretase el interrogatorio a la demandante ANGIE NATALIA BARONA ALVAREZ, y al demandado OSCAR IVAN BENJUMEA ALVAREZ, Cuestionario que les serán formulados por la suscrita juez, el cual se evacua dentro de la audiencia de que trata el art. 392 del C.GP.

b.- OFICIOS:

.- OFICIAR al I.C.B.F. Dirección Seccional Yumbo, para que se sirva designar un perito psicólogo y un trabajador social, el primero para que proceda a emitir concepto u informe sobre la valoración que le practique a la menor LUCIANA BENJUMEA BARONA respecto las relaciones afectivas y familiares entre la niña sus padres, y su madre; y el segundo para que se sirva emitir concepto socio familiar respecto a la mentada menor con relación a sus padres y a su entorno familiar. Colocándole de presente a la referida entidad que la fecha de celebración de la audiencia única dentro del presente proceso para efectos de evacuar lo solicitado, es el día 14 del mes de mayo de 2024, a las 2:00 p.m.

NOTIFIQUESE:

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 08 DE 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, ABRIL 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0823.-

VERBAL DE PERTENENCIA.-

Radicación No. 2022 -00516-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Cinco De Dos Mil Veinticuatro .-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda VERBAL DE PERTENENCIA adelantada por **FERNANDO ANTONIO CASTRO UMAÑA** y en contra de **CARMEN HELENA CORDOBA DE REYES Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS** siendo que el demandante le otorga poder al *Doctor JAIRO GONGORA VALENCIA*, como apoderado principal y *Dr. SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ*, en el entendido que no pueden actuar los dos de forma simultanea para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al *Doctor JAIRO GONGORA VALENCIA*, como apoderado principal y *Dr. SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ*, en el entendido que no pueden actuar los dos de forma simultanea, para que represente los intereses de **FERNANDO ANTONIO CASTRO UMAÑA** y en contra de **CARMEN HELENA CORDOBA DE REYES Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS** de Conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), En el proceso VERBAL DE PERTENENCIA

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No.058

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 08 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 0825.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023 -00293-00
Hecho Superado-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Abril Cinco de Dos Mil Veinticuatro .

En virtud al memorial que precede por parte de DANNA GARCIA CALVACHE,, actuando en calidad de Apoderado Judicial de EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S. - EMSSANAR EPS S.A.S., de conformidad con poder general conferido a mi favor por el doctor VICTOR HUGO LABRADOR RINCON, quien en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARA ACCIONES DE TUTELA; y en virtud a que la entidad acato la sentencia impartida ya que aduce “ .. *TERAPIAS FISICAS EN CASA – TERAPIA OCUPACIONAL - TERAPIA DE FONOAUDIOLOGÍA*) por la usuaria en el presente evento, pues, lo pretendido se encuentra en gestiones por parte del prestador, lo que no quiere decir que NO se prestará o suministrará el servicio, sino al contrario se procura prestar el mismo sin dilación INJUSTIFICADA alguna. Finalmente, se expone que desde el área de tutelas se realizó la solicitud de lo requerido al profesional adscrito al área de soluciones, entendiéndose que la misma cuenta con la capacidad de adelantar las acciones positivas pertinentes, y brindar lo requerido por la señora MARIA LIBIA AGUADO DE ESCARRIA,..” . por tanto se configura la superación del hecho base del trámite incidental adelantado por la señora ANGELA MARIA ESCARRIA AGUADO en su calidad de agente oficioso de **MARIA LIBIA AGUADO DE ESCARRIA** quien presenta solicitud de tramite incidental en contra de **EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S. Sigla : EMSSANAR EPS S.A.S. Nit : 901021565-8.**, por tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de ANGELA MARIA ESCARRIA AGUADO en su calidad de agente oficioso de **MARIA LIBIA AGUADO DE ESCARRIA** ya que se dio cumplimiento al hecho base del presente tramite.-

SEGUNDO: En virtud al HECHO SUPERADO archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto. Quedando el incidentante facultado para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 058
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, ABRIL 08 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 4 de abril de 2024, a despacho de la señora juez, informándole, que se encuentra para resolver recurso de reposición. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 887
REIVINDICATORIO
Reponer
Demandante: DINA SEGOVIA
Demandado: HUBER SANCHEZ
RADICACION: 2023-00980-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al recurso de REPOSICION, interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora DINA SEGOVIA dentro del referido proceso, contra los numerales 5 y 6 del auto interlocutorio No 556 del 29 de febrero de 2024 mediante el cual el juzgado indico que la parte actora no recorrió las excepciones de mérito y decreto la suspensión del proceso, para que en su lugar se tenga por descorridas dichas excepciones y se continúe con el trámite del proceso, porque suspensión del mismo no cumple con los requisitos de la prejudicialidad porque la demanda que se presentó en el juzgado 7 de Familia no está ni siquiera admitido.

Como fundamentos de su recurso, expone el profesional del derecho lo plasmado vastamente en su solicitud de recurso.

Del recurso se le dio traslado a la pasiva quien no se pronunció.

CONSIDERACIONES:

“El recurso de reposición se encuentra contemplado en el art 318 del C.G.P. y es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que se “revoque o reformen”.

Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esta base, le será difícil, por no decir imposible entrar a resolver”.

Para resolver debemos estudiar los siguientes artículos del C.G.P.:

Artículo 161. Suspensión del proceso: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

- 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*
- 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*

Artículo 162. Decreto de la suspensión y sus efectos. *“Corresponderá al juez que conoce del proceso resolver sobre la procedencia de la suspensión.*

***La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina** y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.*

La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decreta.

El curso de los incidentes no se afectará si la suspensión recae únicamente sobre el trámite principal.” (Negrillas y subrayado de Juzgado).

Descendiendo al caso en concreto, de acuerdo a la norma en cita y de una nueva revisión del expediente se observa que le asiste la razón a la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que efectivamente, obra en el ID 20 del expediente digital, contestación de la demanda y pronunciamiento sobre las excepciones de mérito propuestas por la pasiva en consecuencia el numeral 5 del auto No 556 del 29 de febrero de 2024, habrá de reponerse, la misma suerte corre el numeral 6 del auto atacado, puesto que también la asiste la razón a la togada de la parte actora, puesto que solo se allegó al plenario la presentación de la demanda que le correspondió al JUZGADO 7 DE FAMILIA DE CALI, mas no se aportó el auto admisorio de la misma, pues para que se dé la suspensión debe probarse la existencia de un proceso, no la mera presentación de la demanda pues esta puede ser inadmitida y rechazada, en consecuencia habrá lugar a revocar los numerales 5 y 6 del auto atacado, y continuar con el trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **REVOCAR** para **REPONER los numerales 5 y 6 del** el interlocutorio No 556 del 29 de febrero de 2024, en razón a lo aquí considerado

2.-. CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **058** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 08 DE 2024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo, Abril 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0820.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2024 – 00213 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Abril Cinco de Dos Mil Veinticuatro.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **LAMICOLOR LTDA NIT. 900023909-3** c. en contra de **PLASTICOS ESPECIALES S.A.S. NIT No. 890307885-1** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **LAMICOLOR LTDA NIT. 900023909-3** en contra de **PLASTICOS ESPECIALES S.A.S. NIT No. 890307885-1.**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 058

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, ABRIL 08 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario